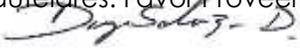


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Providencia No.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre 9 del 2020. Al despacho del señor Juez informando que la parte actora no ha realizado el trámite pertinente a la notificación de la parte demandada, igualmente está pendiente se informe acerca del perfeccionamiento de las medidas cautelares. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 230
Radicación nro. 2018-00480-00

Santiago de Cali, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial, revisado el expediente, el despacho REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita, –notificación personal-, debiendo la parte cumplir dicha carga procesal, igualmente, para el trámite pertinente al perfeccionamiento de la Medida Cautelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

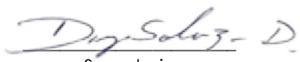
- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada y el perfeccionamiento de las medidas cautelares, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

k.
ejecutivo

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. <u>34</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>8/03/2021</u></p> <p> Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Providencia No.